MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ORDENANZA N° 002

TEMUCO, 29 MAR 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. El Oficio N° 66 de fecha 24 de Febrero de 2016 que comunica Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión de fecha 23 de Febrero de 2016.
3. El Oficio N° 94 de fecha 24 de Marzo de 2016 que comunica Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión de fecha 22 de Marzo de 2016.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza N° 002 del 24 de Diciembre de 1993 "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, ocupación, de Bienes Nacionales de uso Público, Propaganda y otros Servicios
2. Los Acuerdos del Concejo Municipal de fechas 24 de febrero 2016 y de 24 de Marzo de 2016.

DICTO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN LA ORDENANZA N°002, DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°: Crease Nuevo Titulo con el siguiente Articulado:

TITULO N° XIX "DERECHOS DE FARMACIA MUNICIPAL"

"ARTICULO N° 46: *Los valores a cobrar, por los medicamentos que expenda la Farmacia Municipal, serán aquellos correspondientes al último valor de compra de respectivo medicamento, efectuados mediante el proceso de compras públicas, incrementado en un 6%. La venta de medicamentos se regirá por los reglamentos y procedimientos internos sobre la materia y que corresponden al programa denominado* ***"Farmacia Municipal"****, el cual administrará el Departamento de Salud Municipal".*

ISOC 102 1810

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza, comenzará a regir desde su fecha de publicación en la Página WEB del Municipio.

ANÓTESE, MODIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

RSR/LBG/HNA
Distribución:

- Departamento de Rentas y Patentes.
- Archivo Oficina de Partes.
- Dirección Jurídica (digital)
- Dirección de Obras Municipales (digital)
- Dirección de Control(digital)

Recepcionado c/fecha 28.
16:

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ORD. Nº 94
ANT. No hay
MAT. ACUERDO CONCEJO
TEMUCO, 24 de Marzo 2016

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : SR. DIRECTOR DE CONTROL
c.c. Sr. Director de Finanzas.
Sr. Director de Salud.
Sr. Director de Desarrollo Comunitario.

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 22 de Marzo de 2016, se aclaró que la dependencia de la Farmacia Municipal será del Departamento de Salud Municipal y no de la Dirección de Desarrollo Comunitario, según consta en la página 18 de la referida Acta.

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha ingreso 28 MAR 2016
Destino
Respuesta ☑
Conocimiento ☐
Archivo ☐
Otros ☐

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha ingreso 29 FEB 2016

ORD. : N° 66

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 24 febrero de 2016

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2016, se aprobó autorizar la incorporación de un nuevo artículo en la Ordenanza de Derechos Municipales, el que se detalla a continuación:

Artículo N° 1 Incorporase el siguiente título a la Ordenanza N°002 del 24/12/1993 y sus modificaciones posteriores, sobre "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación, de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda y Otros Servicios."

Título: **Derechos de Farmacia Municipal**

1) **Artículo N° 1**: Los valores a cobrar, por los medicamentos que expenda la Farmacia Municipal, serán aquellos correspondiente al último valor de compra del respectivo medicamento, efectuados mediante el proceso de compras públicas, incrementado en un 6%. La venta de los medicamentos se regirá por los reglamentos y procedimientos internos, sobre la materia y que corresponden al Programa denominado "Farmacia Municipal", el cual administrará la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2) **Artículo N° 2**: La presente Ordenanza, comenzará a regir desde su fecha de publicación en la página WEB del Municipio.

Saluda atentamente a usted,

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RMS/jrb
Distribución:
- La indicada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Finanzas
- Depto. Salud Municipal
- Archivo Concejo Municipal

IDOC 1021428